

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-35114956-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 22 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2021-20139886- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-422-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-20138920-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **504/21.**-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.04.22 15:51:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA DE ACUERDO SALARIAL 2021 UTEDYC- CAM- CONAM.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2021, se encuentran reunidos los representantes de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR -Secretario General Nacional - Jorge RAMOS -Secretario Gremial Nacional- Julio SERVIAN -Subsecretario Gremial Nacional, por una parte y por la otra, los representantes de la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), Sr. Alejandro RUSSO, Presidente, el Sr. Narciso CARRIZO, Vice-Presidente y el Sr. Adrián BRUFFAL, Tesorero y de la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), Sandra RODRIGUEZ, Alberto Santos SALOM y Hugo Héctor BOZZINI, Secretarios y miembros paritarios, en el marco de la discusión de la pauta salarial del CCT 496/07 para el año 2021, quienes acuerdan:

PRIMERO. Establecer un incremento salarial del 30% (treinta por ciento), calculado sobre los salarios básicos vigentes que será abonado en tres tramos y del siguiente modo: a) 10% a partir del 01/03/2021, b) 10% a partir del 01/06/2021 y c) 10% a partir del 01/08/2021. El salario que se toma como base para el incremento esta conformado por el salario Básico remunerativo del mes de febrero más la suma no remunerativa incorporada al mismo

SEGUNDO. La diferencia entre los salarios básicos vigentes y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales tendrán el carácter de no remunerativos de modo excepcional. Las sumas no remunerativas que se liquiden durante los meses de marzo. abril, mayo, junio y julio serán liquidadas como remunerativas a partir del 1 de agosto de 2021. El último tramo de incremento previsto a partir del mes de agosto se liquidará como no remunerativo y las partes establecerán en el mes de septiembre cuando serán liquidadas como remunerativas.

TERCERO. Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordadas, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO. Integra el presente acuerdo, el Anexo 1 – Remuneraciones- con los nuevos salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 496/07.

QUINTO. Las partes se comprometen a reunirse en la segunda quincena de septiembre para revisar los niveles salariales alcanzados y acordar los salarios básicos para lo que

resta del año 2021.

ALBERTO SALOM

HUGO BOZZINI Secretario

Adrián Bruffal Tesorero CAM

icepresidente 1° CAM

RE-2021-20138920-APN-DGDYD#JGM

ma 1 de 3

SEXTO. El presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las mutuales empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación el presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

SEPTIMO. Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en el artículo 51 del CCT 496/07.

OCTAVO. Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo y declaran que a los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, consignan con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (5) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.

ALBERTO SALOM

HUGO BOZZINI

Secretario

Vicepresidente 1° CAM

Adrián Bruffal Tesorero CAM

ACUERDO SALARIAL UTEDYC c/CAM/CONAM/CONVENIO COLECTIVO № 496/07

ANEXO I ESCALA SALARIAL CCT 496/07

CATEGORÍAS		10%	%	Υ :	10%	τ (10%	
	BASE	MARZO	\ZO	∺	OINO	AG	AGOSTO	
PERSONAL JERÁRQUICO		BÁSICO	NO REM.	BÁSICO	NO REM.	BÁSICO	NO REM.	
<u>1</u> ª	76.650	76.650	7.665	76.650	15.330	91.980	7.665	
2ª	69.912	69.912	6.991	69.912	13.982	83.894	6.991	
3ª	808.99	808.99	6.631	808.99	13.262	79.570	6.631	
4ª	63.094	63.094	6.309	63.094	12.619	75.712	6.309	
Sa	60.222	60.222	6.022	60.222	12.044	72.266	6.022	
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
19	58.094	58.094	5.809	58.094	11.619	69.713	5.809	
2ª	55.234	55.234	5.523	55.234	11.047	66.281	5.523	
3ª	53.987	53.987	5.399	53.987	10.797	64.785	5.399	
4ª AUX 1ª	52.523	52.523	5.252	52.523	10.505	63.027	5.252	
4ª AUX 2ª	51.367	51.367	5.137	51.367	10.273	61.641	5.137	
5a	49.926	49.926	4.993	49.926	9.985	59.911	4.993	
PROMOTORES	49.926	49.926	4.993	49.926	9.985	59.911	4.993	
PERSONAL SERVICIO								_
1ª	55.898	55.898	5.590	55.898	11.180	67.077	5.590	
2ª	53.289	53.289	5.329	53.289	10.658	63.947	5.329	/
3ª	51.459	51.459	5.146	51.459	10.292	61.750	5.146	d
4ª	49.766	49.766	4.977	49.766	9.953	59.719	4.977	0

ALBERTO SALOM

HUGO BOZZINI Secretario

Sandra C. Rodríguez

Adrián Bruffal Tesorero CAM

Lic. Abjandro J. Rueso

Lic. Abjandro J. Rueso

Vicepresidente 1° CAM

Vicepresidente 1° CAM

CARLOS BONJOUR Secretario General Nacional Corresio Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS construction of the state of

Página 3 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	re	•

Referencia: Resol 422-21 Acu 504-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.